

DECISIÓN 05/2012 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA RELATIVA A LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL INFORME SOBRE IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD EN TELEVISIONES AUTONÓMICAS PRIVADAS DE ANDALUCÍA.


1.- La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual ha establecido una serie de obligaciones en materia de accesibilidad que deben alcanzar las cadenas de televisión autonómicas que emiten en abierto. Las obligaciones concretan un porcentaje de programación subtitulada y un número de horas semanales de audiodescripción y emisión en lengua de signos que se deben alcanzar de manera gradual desde 2010 hasta 2013.

El Consejo Audiovisual de Andalucía tiene entre sus funciones la de velar por la adecuada implantación y desarrollo en Andalucía de las medidas que favorezcan la accesibilidad universal a la comunicación televisiva, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 de la Constitución Española, el art. 131 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el art. 8 y Disposición Transitoria Quinta de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y el art. 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Con ese propósito, el Consejo acordó el 27 de enero de 2011 aprobar la *"Instrucción del CAA sobre accesibilidad a los contenidos audiovisuales en las televisiones de ámbito autonómico de Andalucía"*, al objeto de la realización de un informe anual sobre implantación y seguimiento del calendario, valores y tiempos establecidos en la legislación vigente para las televisiones públicas y privadas de ámbito autonómico.

Para ello, los prestadores de servicio afectados debían remitir con carácter trimestral y dentro del mes siguiente, la documentación necesaria para que el Consejo pudiera verificar las cuotas de emisión de programas subtitulados, traducidos al

Código Seguro de verificación: 62orknY8P8uTY2PBE3zC8jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	18/04/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	62orknY8P8uTY2PBE3zC8jJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 3
 62orknY8P8uTY2PBE3zC8jJLYdAU3n8j				

lenguaje de signo y audiodescritos emitidos, de acuerdo a la referida Instrucción del CAA.

Hasta la fecha, el Consejo Audiovisual de Andalucía sólo ha recibido información de la RTVA. Las televisiones de ámbito autonómico de titularidad privada no han remitido información alguna, pese a los requerimientos realizados desde la Secretaría General del Consejo el 1 de febrero de 2011 reiterados el 9 de marzo de 2012.


2.- El objeto del informe anual que está preparando esta institución es conocer el nivel de ejecución en el 2011 de las medidas de accesibilidad previstas en la legislación en las televisiones de ámbito autonómico y, en su caso, las causas que puedan originar que no se esté incorporando a la programación el lenguaje de signos, la subtitulación y audiodescripción.

Para la realización del Informe, el Consejo requiere la siguiente información relativa al año 2011:

- Total de tiempo (en horas y minutos) de emisión semanal.
- Total de tiempo (en horas y minutos) de emisión semanal de publicidad.
- Total de tiempo (en horas y minutos) de programación semanal neta.
- Tiempo de emisión semanal (horas y minutos) de programación subtitulada, según lo dispuesto en la normativa aplicable.
- Tiempo de emisión semanal (horas y minutos) de emisión semanal de traducción a Lengua de Signos Española.
- Tiempo de emisión semanal (horas y minutos) de programas audiodescritos.
- Relación semana a semana de programas subtitulados, traducidos a lenguaje de signos y audiodescritos, haciendo constar la fecha, hora de emisión y tiempo de duración de cada espacio.

Además, en la elaboración del Informe se tendrá en cuenta cualquier información añadida que pueda considerar de interés suministrarnos sobre la programación subtitulada, audiodescrita y el uso del lenguaje de signos en los contenidos emitidos (tipo de programa, medidas de accesibilidad en programación infantil, horas de emisión, etc) que puedan contribuir a la valoración por parte del Consejo del acceso de las personas con discapacidad sensorial a los contenidos televisivos.

También se tendrá en cuenta toda aquella información que nos suministren sobre las dificultades técnicas o económicas que puedan estar experimentando al implantar

Código Seguro de verificación: 62orknY8P8uTY2PBE3zC8jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	18/04/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	62orknY8P8uTY2PBE3zC8jJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 3
 62orknY8P8uTY2PBE3zC8jJLYdAU3n8j				

dichas medidas. A la vista de ello, el Pleno reunido el 11 de abril de 2012 adopta por UNANIMIDAD los siguientes

ACUERDOS


PRIMERO: Requerir, al amparo de lo previsto en el art. 27.1 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del CAA, a METROPOLITAN TV y a EDITORIAL PRENSA ALICANTINA la información relativa a la emisión de programación subtitulada, audiodescrita y traducida a lenguaje de signos. Esta información deberá remitirse a la Secretaría General del Consejo en un plazo máximo de 15 días.

SEGUNDO: Convocar a METROPOLITAN TV y a EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, según lo dispuesto en el art. 27.4 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del CAA, a fin de obtener la información necesaria para el correcto desarrollo de la función de velar por la adecuada implantación y desarrollo en Andalucía de las medidas que favorezcan la accesibilidad universal a la comunicación televisiva, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 de la Constitución Española, el art. 131 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el art. 8 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y el art. 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de Creación del Consejo Audiovisual de Andalucía.

En Sevilla, a once de abril de dos mil doce.

LA PRESIDENTA DEL CAA

Fdo.: Emelina Fernández Soriano

Código Seguro de verificación: 62orknY8P8uTY2PBE3zC8jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	18/04/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	62orknY8P8uTY2PBE3zC8jJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 3
 62orknY8P8uTY2PBE3zC8jJLYdAU3n8j				